GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 515.

G. O. No. 3136.

Reformatoria de la Orden Ejecutiva No. 193 en cuanto a la clase de bonos que se entregan en pago de adjudicaciones.

POR CUANTO, en la Orden Ejecutiva No. 193, de fecha 2 de Agosto de 1918, se provee que los bonos que sean expedidos en pago de las adjudicaciones que haga la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917.

> "serán expedidos en pago completo de las adjudicaciones hechas en cada caso en el orden siguiente: primero, serie M; segundo, serie D; tercero, serie C; y cuarto, serie L, en las cantidades proporcionales requeridas para completar el total de la adjudicación;" y

POR CUANTO, no era posible determinar de antemano el número exacto que sería requerido de los bonos de cada serie; pero ahora se sabe que los dos mil setecientos cincuenta (2750) bonos de la serie M no serán suficientes para cumplir con lo previsto en la Orden Ejecutiva No. 193 arriba citada; y

POR CUANTO, la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917 actualmente está a punto de terminar sus trabajos y no sería practicable demorar el pago de sus últimas adjudicaciones sólo con el objeto de hacer imprimir un lote pequeño de bonos adicionales de la serie M;

POR TANTO, en virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, por la presente se ordena que, después emitir el bono de la serie M marcado con el número dos mil setecientos cincuenta (2750), en lo adelante al efectuar el pago de la adjudicación en cada caso se emitirán dos de los bonos de la serie D en lugar de cada bono de la serie M que de otra manera hubiera sido emitido conforme a lo previsto en la Orden Ejecutiva No. 193.

LOGAN FELAND,
Brigadier General U. S. M. C.
Gobernador Militar Interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
17 de Julio de 1920.